

Se ha recibido para informe en esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 9/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad de Madrid para 2025, y en el artículo 12.2.b) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, **el proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, del régimen jurídico y del procedimiento de autorización, registro y publicidad sanitaria de los centros, servicios y establecimientos sanitarios, y de los programas de garantía de calidad en radiaciones ionizantes con fines médicos de la Comunidad de Madrid.**

Según lo establecido en el artículo 1 del proyecto normativo, su objeto es regular:

« a) El régimen jurídico y el procedimiento de las autorizaciones administrativas, declaraciones responsables y comunicaciones, para la instalación, funcionamiento, modificación, renovación y cierre de los centros, servicios y establecimientos sanitarios.

b) Programas de garantía de calidad en radiaciones ionizantes con fines médicos.

c) Publicidad de los centros, servicios y establecimientos sanitarios.

d) El mantenimiento, actualización, organización y gestión del Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios en el que, en aquellos supuestos en que se exijan, habrán de inscribirse las resoluciones y declaraciones responsables del modo previsto en este decreto, así como la elaboración y publicación del catálogo de aquellos».

Su ámbito de aplicación, según ese mismo artículo 1, serán los centros, servicios y establecimientos sanitarios, públicos o privados, de cualquier clase o naturaleza que se encuentren ubicados o presten servicios en la Comunidad de Madrid, con las excepciones recogidas en el propio decreto.

En cuanto al impacto presupuestario que puede suponer la aprobación del proyecto, la Memoria de Análisis del Impacto Normativo (MAIN) que le acompaña recoge que la aplicación del procedimiento de mediación no afectará de ninguna manera al presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid. Sin embargo, sí podría afectar al presupuesto de ingresos en ejercicios futuros, al ampliarse el periodo de validez de las autorizaciones a estos centros, de ocho a diez años.

Según la propia Memoria, se ha solicitado informe a la Dirección General de Tributos que ha considerado que no resulta necesaria su emisión puesto que el impacto presupuestario en el presupuesto de ingresos no se producirá hasta pasados ocho años desde la entrada en vigor de la norma.

En cuanto a esta posible minoración de ingresos en ejercicios futuros, debe tenerse en cuenta que la Comunidad de Madrid seguirá aprobando sus presupuestos de conformidad con la normativa vigente relativa a estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por otro lado, cualquier gasto que pudiera producirse como consecuencia de la aprobación del anteproyecto de ley deberá asumirse con los créditos aprobados para la sección presupuestaria competente, y presupuestarse adecuadamente en ejercicios futuros dentro de los techos de gasto que sean establecidos para dicha sección presupuestaria.

En virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, este centro directivo informa favorablemente el proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, del régimen jurídico y del procedimiento de autorización, registro y publicidad sanitaria de los centros, servicios y establecimientos sanitarios, y de los programas de garantía de calidad en radiaciones ionizantes con fines médicos de la Comunidad de Madrid.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
CONSEJERÍA DE SANIDAD**